

ANEXO 3

NUMERAL 5 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015
CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE – CAPACIDAD TECNICA Y CRITERIOS DE PONDERACION.

De conformidad con la competencia asignada mediante el manual de contratación, La Secretaria de Educación Departamental procede a desarrollar el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, de los factores que se describen a continuación:

1.	CAPACIDAD TÉCNICA
1.1.	EXPERIENCIA
1.2.	PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA
2.	CRITERIOS DE PONDERACION O ASIGNACION DE PUNTAJE

1. CAPACIDAD TÉCNICA**1.1. EXPERIENCIA GENERAL:**

El proponente deberá acreditar de manera exitosa la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de prestación de servicios, terminados y liquidados antes del cierre del proceso, cuyo objeto o actividades principales correspondan a la realización, operación o apoyo logístico de eventos culturales. la sumatoria del valor de los contratos válidos indexados deberá ser igual o superior al 120% del presupuesto oficial.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia general se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Mínimo 1, máximo 3	> 120% del Presupuesto Oficial del Proceso

Cada uno de los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se describe a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45111800	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware.
49101700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deporte y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
78101800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
80121700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios Legales	Servicio de responsabilidad civil
80141900	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81161800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida

82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicio de agencia de publicidad
82151700	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesional de artes escénicas
90131500	Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	Artes Interpretativas	Actuaciones en vivo
90151800	Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
92101600	Servicio de Defensa Nacional, Orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de bomberos
92101900	Servicio de Defensa Nacional, Orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
93141700	Servicios políticos de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia general, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENITDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación del contrato y, para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta; Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopias de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario, y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, en el cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada.

En caso de la experiencia que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), **el valor ejecutado** a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el segundo párrafo.

Si el proponente relaciona o anexa en su oferta una cantidad de contratos superior al rango máximo permitido, el Comité Evaluador tomará de oficio los dos (2) contratos válidos que representen el mayor valor indexado en SMMLV para surtir el proceso de verificación técnica habilitante.

Para los Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales), se exigirá que al menos uno de sus integrantes aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general requerida en el pliego de condiciones, garantizando la solidez operativa del oferente.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrará el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP, si al comparar la información presentada en el anexo (experiencia del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA: ✓

El proponente deberá acreditar de forma independiente la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo tres (3) contratos de prestación de servicios, debidamente terminados y liquidados antes de la fecha de cierre, cuyo objeto o relación de actividades involucre de manera directa la promoción, difusión y participación cultural con componentes de logística e identidad llanera. La sumatoria del valor indexado de los contratos válidos aportados debe ser igual o superior al 120% del presupuesto oficial.

La verificación del número de contratos para la acreditación de experiencia específica se realizará de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia general acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
Mínimo 1, máximo 3	> 120% del Presupuesto Oficial del Proceso

Cada uno de los contratos aportados deberán encontrarse clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, que se describe a continuación:

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
45111800	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Equipo de presentación de video y mezcla de video y sonido, hardware.
49101700	Equipos, Suministros y Accesorios para Deporte y Recreación	Coleccionables y condecoraciones	Premios
78101800	Servicio de transporte, almacenaje y correo	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera
80121700	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Servicios Legales	Servicio de responsabilidad civil
80141900	Servicio de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales
81161800	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicio de agencia de publicidad
82151700	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Artistas e intérpretes profesionales	Profesional de artes escénicas
90131500	Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	Artes Interpretativas	Actuaciones en vivo
90151800	Servicios de viajes, alimentación alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Carnavales y ferias
92101600	Servicio de Defensa Nacional, Orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de bomberos
92101900	Servicio de Defensa Nacional, Orden público, seguridad y vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de rescate
93141500	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo de servicios sociales
93141700	Servicios políticos de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

Para efectos de la evaluación de los contratos aportados en la experiencia específica, solo se tendrá en cuenta los contratos que se encuentren debidamente reportados en el registro único de proponentes y cuya información deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre de la presente convocatoria, regla que se predicará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 4, del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Los contratos suscritos con **entidades públicas** podrán acreditarse mediante copia del contrato y/o copia del acta de recibo final y/o copia del acta de liquidación del contrato y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, siempre y cuando con la sumatoria de los documentos aportados por el proponente sea posible verificar: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato, fecha de liquidación del contrato y, para el caso de figuras de colaboración los integrantes de la estructura plural y los porcentajes de participación en el mismo.

Los contratos suscritos con **empresas privadas**, el oferente deberá anexar a la propuesta; Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, entidad contratante, valor, plazo, fecha de inicio, fecha de terminación del contrato y fecha del acta de liquidación. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente fotocopias de las facturas generadas en ese contrato, las cuales deberán cumplir con lo señalado en el artículo 617 del estatuto tributario, y acompañarse de certificación emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente, en el cual conste el cumplimiento de lo ordenado en la norma antes citada.

En caso de la experiencia que se pretenda acreditar mediante contratos suscritos bajo alguna forma de asociación (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad), **el valor ejecutado** a tener en cuenta para efectos de evaluación técnica será la resultante de afectar el valor total ejecutado, por el porcentaje de participación del integrante en la estructura plural acreditada.

Cuando el oferente pretenda acreditar experiencia en **determinadas actividades** a través de contratos que han sido ejecutados por **uniones temporales**, para efectos de la evaluación técnica, solo se tendrán en cuenta aquellas actividades que se hayan encontrado a cargo del oferente como miembro de dicha unión temporal. Para verificar esta condición, el oferente deberá allegar junto con su oferta el acta de conformación de la Unión Temporal o documento idóneo, en el cual conste esta situación.

La verificación del valor del presupuesto mínimo a acreditar con los contratos aportados, se hará con base en la sumatoria de los valores (incluido IVA) en SMLMV, de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este documento y atendiendo la regla consignada en el segundo párrafo.

En estricto cumplimiento de los rangos autorizados en el Manual de Contratación de la entidad para procesos cuya cuantía se sitúe entre 101 y 1.000 SMMLV, el proponente podrá aportar un máximo de dos (2) contratos. Si el oferente relaciona o anexa en su propuesta una cantidad superior, el Comité Evaluador tomará de oficio, para efectos de verificación de la capacidad técnica habilitante, los dos (2) contratos aportados que registren el mayor valor indexado en SMMLV.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia general requerida.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente Proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

El Departamento de Arauca, comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones o acreditaciones que considere pertinentes. Dichas solicitudes que para efecto de la evaluación realice el comité evaluador, deberán ser atendidas por el proponente a través de la plataforma SECOP II dentro del término que establezca el Departamento de Arauca en el cronograma del presente proceso, de lo contrario, dicha solicitud se entenderá como no atendida.

Para acreditar la experiencia específica de manera exitosa los contratos aportados deberán ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general. Cada uno de los contratos deberá contener dentro de sus actividades alquiler de sonido amplificado, servicios de logística y adecuación de espacios, jurados, coordinador, conjunto de música llanera y la entrega de estímulos. Al menos uno de los contratos aportados deberá contener dentro de sus actividades el alquiler de tarima, la grabación de una pieza musical, la participación de jurados de categoría nacional y apoyo a demostración de tradiciones y costumbres.

Nota 1: No se aceptará documentación con enmendaduras o que presenten inconsistencias en su información o que sean ilegibles.

Nota 2: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

ANEXOS:

El proponente suministrara el respectivo anexo de experiencia, el cual deberá diligenciarse de manera individual para el caso de los integrantes de las estructuras de colaboración (consorcio – unión temporal – promesa de sociedad futura), siendo indispensable la identificación del consecutivo del respectivo en el RUP, si al comparar la información presentada en el anexo (experiencia del proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte.

1.2. PROMESA DE CONTRATO DE PROVEEDURÍA - PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2069 de 2020 y el Decreto No. 248 de 2021, el oferente deberá acreditar promesa y/o contrato de proveeduría con algunas de los productores descritos en los estudios previos.

Para ello, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca, en cumplimiento de su competencia legal, cuenta con un listado de productores oferentes de compras públicas locales en la jurisdicción del Departamento de Arauca, por ende, el futuro contratista se obligará a darle cumplimiento a lo establecido en la norma, en busca de promover y fortalecer la economía en nuestro Departamento.

2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN O ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
FACTOR CALIDAD - PERSONAL	30
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15
INCENTIVO MIPYME NACIONAL (LEY 2069 DE 2020 - ART. 2.2.1.2.4.2.14 DEL DEC. 1082 DE 2015)	0,25
PUNTAJE ADICIONAL – ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021– EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25
PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.3 COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.	10
PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL A COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.	6

PUNTAJE ADICIONAL – DECRETO 248 DE 2021. ART 2.20.1.2.1 LITERAL B COMPRAS PÚBLICAS LOCALES.	6
TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (DECRETO 392 DE 2018)	2
PROPUESTA ECONÓMICA	30,50
TOTAL	100 ✓

Conforme a los puntos otorgados a cada uno de los oferentes, se conformará el orden de elegibilidad encontrándose en primer lugar quien obtenga el mayor puntaje para la adjudicación del contrato de acuerdo a los siguientes puntos:

2.1. FACTOR DE CALIDAD - PERSONAL PROFESIONAL (MÁXIMO 30,0 PUNTOS):

El personal requerido será sujeto de puntaje de conformidad a la siguiente tabla:

Cantidad	Cargo para desempeñar	Puntaje ✓
1	Coordinador general	30,0 puntos
Total		30,0 puntos

2.1.1. Coordinador general (Máximo 49,75 puntos)

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	Título de pregrado en Administración y/o contaduría con tarjeta profesional vigente.	Mínimo
	Formación en Alta Gerencia.	5,0 puntos
Experiencia General	Mínimo cinco (05) años de experiencia profesional relacionada con el sector cultural.	5,0 puntos
Experiencia específica	Acreditar experiencia como coordinador en mínimo cinco (05) proyectos culturales.	5,0 puntos
	Por cada certificación adicional como coordinador de proyectos culturales, se le otorgaran cinco (05) puntos hasta un máximo de 20 puntos.	15,0 puntos
PUNTAJE TOTAL		30,0 puntos

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior para la ejecución del proyecto el proponente deberá contar con el personal mínimo requerido, así como las condiciones mínimas previstas en el presente estudio previo.

El oferente deberá allegar:

El personal mínimo requerido deberá presentar modelo de carta de compromiso de conformidad con el anexo correspondiente. Para acreditar la formación académica del personal mínimo requerido, deberá aportarse copia legible del diploma de pregrado o acta de grado, del título profesional o del posgrado, o de los demás estudios que se pretendan acreditar, así como copia de la tarjeta profesional o su equivalente.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior y mediante los cuales se pretenda obtener puntaje, estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con la reglamentación vigente. El

proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

Para acreditar la experiencia general y específica del personal mínimo requerido, deberá presentarse certificación expedida por el contratante la cual deberá contener como mínimo cargo, objeto o actividades, fecha de inicio y fecha de terminación. En los eventos en que la experiencia general o específica provenga de la ejecución de contratos para Entidades Públicas, las mismas deberán ser expedidas por la Entidad Pública contratante.

La veracidad acerca de la información suministrada en relación con el personal ofrecido podrá ser verificada integralmente por la Entidad.

2.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 15 PUNTOS).

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el papel dinamizador de la economía que posee el tipo de contratos a celebrar como resultado de la presente convocatoria, por lo cual la entidad estatal en los procesos de contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el artículo 2 de la ley 816 de 2003, así como el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 del 2015 adicionado por el Decreto 680 del 2021, al proponente que oferte servicios nacionales o servicios nacionales extranjeros con trato nacional, allegando certificación en la cual se comprometa a vincular a un porcentaje mínimo de empleados o contratistas de prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del total de los empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Esta certificación deberá ser suscrita por el oferente. En caso de ser personas jurídicas, por el representante legal y en caso de consorcios o uniones temporales por su representante.

Si el oferente junto con su oferta no allega la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

2.3. PUNTAJE MIPYMES PUNTOS DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021 (0,25 PUNTOS).

En concordancia con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 el cual modifico el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 del 2015, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA otorgara:

Puntaje adicional de hasta un (0,25) punto del valor total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la calidad de MiPymes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021, así:

"(...) Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para MiPymes. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

PARÁGRAFO 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto”.*

2.4. INCENTIVO PARA EMPRENDIMIENTOS LIDERADOS POR MUJERES (PUNTAJE MÁXIMO: 0,25 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), el Departamento de Arauca asignará un puntaje fijo de cero puntos veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que, al momento del cierre del proceso de selección, acrediten la condición de emprendimiento liderado por mujeres mediante el cumplimiento de alguna de las siguientes causales de forma excluyente:

A) Personas Naturales: Que la oferta sea presentada por una mujer que ostente la calidad de comerciante y se encuentre debidamente inscrita en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio respectiva.

B) Personas Jurídicas: Que la sociedad comercial oferente acredite ante la entidad que se encuentra en alguna de las siguientes condiciones, mediante la certificación en firme del Registro Único de Proponentes (RUP) y la certificación conjunta suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (o Contador Público, según corresponda):

Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, participaciones o cuotas sociales constitutivas del capital de la persona jurídica pertenezcan a mujeres.

Que la representación legal de la sociedad sea ejercida por una mujer que haya desempeñado de manera continua dicho cargo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre de la presente licitación.

Que un porcentaje superior al cincuenta por ciento (50%) de la nómina de trabajadores de la empresa esté compuesto por mujeres, cuyo vínculo laboral formal posea una antigüedad mínima de tres (3) meses anteriores al cierre del proceso.

C) Proponentes Plurales (Consortios o Uniones Temporales): El puntaje se otorgará siempre que el integrante que ostente la condición de emprendimiento liderado por mujeres (bajo las reglas de los literales A o B) tenga una participación igual o superior al veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura asociativa de la oferta plural.

Forma de acreditación: Los proponentes deberán aportar el certificado en firme del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente al momento de la presentación de la propuesta, junto con las certificaciones y soportes documentales correspondientes que validen la respectiva causal en los términos señalados por el Decreto 1860 de 2021. Este incentivo es independiente en su asignación y no es acumulable por el cumplimiento de múltiples causales dentro de una misma oferta.

2.5. PUNTAJE ADICIONAL — DECRETO 248 DE 2021. COMPRAS PÚBLICAS LOCALES. (PUNTAJE MÁXIMO 22,0 PUNTOS).

En estricto cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto Nacional 248 de 2021, el cual adicionó la Subsección 3 a la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento de Arauca asignará un puntaje máximo de diez puntos (10,00 pts) a los proponentes que promuevan la adquisición de alimentos e insumos de origen local.

Para garantizar los principios de proporcionalidad y selección objetiva, este puntaje no es acumulable y se asignará bajo criterios estrictamente mutuamente excluyentes, de acuerdo con las siguientes reglas normativas:

Se asignará el puntaje total de diez (10,00) puntos al proponente que, sin ostentar la calidad directa de pequeño productor u organización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC), anexe con su oferta una propuesta, promesa de contrato o acuerdo comercial donde se obligue formalmente a adquirir alimentos e insumos para el componente de catering, refrigerios o hidratación del proceso, a pequeños productores locales o locales organizados, en un porcentaje que supere en un diez por ciento (10%) o más la cuota mínima legal obligatoria establecida en el artículo 2.20.1.2.3 del Decreto 248 de 2021. Es decir, el oferente deberá certificar un compromiso mínimo del 40% de compra local sobre el presupuesto asignado al componente alimentario.

Calidad Directa de Pequeño Productor o Asociación ACFC (6,00 Puntos): Se asignará un puntaje de seis (6,00) puntos al proponente que acredite formalmente dentro de su oferta que ostenta directamente la calidad de pequeño productor agropecuario local, o que se encuentra legalmente constituido como una organización de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria (ACFC) de la jurisdicción del Departamento de Arauca.

Para la asignación del puntaje bajo el Criterio A, el oferente deberá aportar el documento de promesa comercial suscrito de manera conjunta con el productor local, adjuntando la copia del registro que certifique la inscripción de dicho productor en los listados de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Sostenible del Departamento de Arauca. Para el Criterio B, se verificará la condición directa mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) y la certificación de la autoridad agropecuaria competente.

De acuerdo con las reglas de control de la Gerencia de Contratación, los documentos destinados a la asignación de puntaje deberán ser presentados de forma obligatoria hasta la fecha y hora de cierre del proceso a través del SECOP II, y no serán objeto de requerimientos posteriores si su ausencia implica la mejora de la oferta.

2.6. INCENTIVO VINCULACIÓN DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD UN PUNTO (2 PUNTO).

Decreto Número 392 del 2018 del 28 de febrero "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad" Puntaje Adicional Para Proponentes Con Trabajadores Con Discapacidad.

Se otorgará (02) un Puntos de la siguiente manera, para el proponente que dentro de su oferta demuestre la existencia de personas con discapacidad vinculadas a la planta de personal:

1. La proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 2%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Mas de 200	6

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la plantilla de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

2.7. PROPUESTA ECONÓMICA (PUNTAJE MÁXIMO 30,50PUNTOS).

De conformidad con los principios de selección objetiva, economía y transparencia que rigen la contratación estatal (Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015), y en ejercicio de la facultad potestad de la entidad, el Departamento de Arauca acoge el método analítico de Media Geométrica con inclusión del Presupuesto Oficial para la ponderación y asignación de un puntaje máximo de cincuenta y un punto con setenta y cinco centésimas (30,50 puntos) a las propuestas económicas válidas.

La entidad, a partir del valor total de las ofertas corregidas y aceptadas, asignará el puntaje correspondiente de acuerdo con el siguiente procedimiento:

2.7.1. MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso o módulo de acuerdo al siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente por cada tres Ofertas válida se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso.

P_i = Valor de la propuesta económica corregida del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times (1 - (\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}})) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{---} \times (1 - 2 (\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}})) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

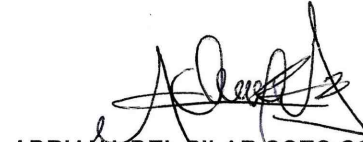
i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

El proponente deberá diligenciar y allegar el **Anexo de la propuesta económica** propuesto por la Entidad.



ARIEL PEDRAZA PINZON.
Secretario de Educación Departamental.



ADRIANA DEL PILAR SOTO SOTO.
Asesora de Cultura y Turismo Departamental.

Elaboró: Andrea Carolina Barrera González - CPS-433-2026. *ACB*

Aprobó: Adriana del Pilar Soto Soto. *AS*